



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 10551-7-2014
Expediente H.C.D.: 2206-AM-16
Nº de registro: O-17668
Fecha de sanción: 14/09/2017
Fecha de promulgación: 25/09/2017
Decreto de promulgación: 2326-17

ORDENANZA Nº 23356

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º y 8º de la Ordenanza 22517, que quedarán de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.-** Establézcanse los requisitos para el otorgamiento de la “Franquicia Especial de Circulación para Automotor Clásico y Motovehículos Antiguos y Clásicos” dentro del Partido de General Pueyrredon, conforme art. 63º inc. d.1. del Decreto nº 779/95 reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito 24.449.”

“**Artículo 2º.-** El titular del rodado podrá solicitar la “Franquicia Especial de Circulación para Automotor Clásico y de Motovehículos Antiguos y Clásicos” para aquellos vehículos que se encuentren inscriptos en el “Registro de Automotores Clásicos y Motovehículos Antiguos y Clásicos” de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor.”

“**Artículo 3º.-** El solicitante deberá presentar el requerimiento en Mesa General de Entradas conforme a lo normado por Ordenanza General 267/80 y sus modificatorias, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia certificada del Título del Automotor.
- c) Fotocopia autenticada del Certificado de Automotor Clásico y Motovehículos Antiguos y Clásicos otorgado por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.
- d) Fotocopia certificada de la Verificación Técnica Vehicular o Constancia de Revisión Técnica Obligatoria Especial vigente, realizada en alguna de las entidades habilitadas para ese fin por la Dirección Nacional de Registro de Propiedad Automotor (DNRPA).”

“**Artículo 4º.-** Otorgada la Franquicia Especial de Circulación para los vehículos establecidos en el artículo 1º, se deberá circular con la documentación prevista en los incisos a), b) y d) del artículo 40º de la Ley nº 24.449 y los distintivos otorgados por el Registro de Automotores Clásicos.”

“**Artículo 7º.-** Cumplimentados los recaudos establecidos en la presente, la autoridad de aplicación otorgará el acto administrativo mediante el cual se autoriza la circulación del Automóvil o Motovehículo Clásico o Antiguo, el distintivo autoadhesivo y una credencial, cuyo diseño se establece como Anexo I.”

“**Artículo 8º.-** Créase el Registro Municipal de Automotores Clásicos y Motovehículos Antiguos y Clásicos, siendo autoridad de aplicación la Subsecretaría de Transporte y Tránsito y/o quien en el futuro la reemplace, donde deberán inscribirse los vehículos que cuenten con la Franquicia Especial de Circulación creada por el artículo 1º. “

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo


ANEXO I

DISTINTIVO Y CREDENCIAL



Permiso especial de circulación

Titular:
Dominio:
Vehículo marca:
Modelo:
Motor:
Chasis:
Vencimiento:

 **MGP | MAR DEL PLATA | BATÁN**

Condiciones para conservar este permiso

- Cumplir con los incisos a, b y d del artículo 40 de la ley 24.449, leyes provinciales y nacionales vigentes.
- Exhibir en la parte delantera y trasera del vehículo en forma visible, los distintivos otorgados por el Registro de Automotores Clásicos y la Municipalidad de General Pueyrredon como Franquicia Especial. Estos no reemplazan a la chapa patente correspondiente.
- No circular a una velocidad superior a los 50 km/h.